

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1854)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los E. E. S. S. Ministros ó J. J. S. S. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad ó corporación de que procedan.

### SECCION PRIMERA.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y el Rey su augusto esposo continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

RELACION aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863. (Continuacion.)

LINEAS.	PUNTOS DE ETAPA.	Kilóm. entre las etapas.	Número de vecinos de cada etapa.	Distritos á que pertenecen.	OBSERVACIONES.
Alcánte á Murcia, por Albalera.	Oribucla	23.0	2.310	Valencia.	Esta carretera empalma á 17.5 K. de Elche ó 1.5 antes de Albalera con la de Valencia á Murcia.
	Murcia	23.5	3.656		
		25.0	6.150		
	TOTAL.....	81.5			
Albacete á Murcia, por Hellín.	Pozo Cañada	24.0	308	Valencia.	Se separa en Castellon de la Plana, á la izquierda de la carretera de Valencia á Barcelona.
	Tobarra	26.0	1.130		
	Hellín	9.5	1.917		
	Cieza	43.0	2.409		
	Molina	31.5	772		
	Murcia	11.0	6.150		
TOTAL.....	145.0				
Valencia á Monella y Alcañiz, por Castellon de la Plana y San Mateo.	Marviedro	24.5	1.565	Valencia.	Las distancias á Chert y Valdealgofa están contadas sobre la carretera; por tanto, hay que añadirlas, así como á las dos que respectivamente siguen, el 1 y 2 K. que aquellos pueblos distan de ella.
	Nútes	23.0	1.036		
	Castellon de la Plana	19.0	4.456		
	Cabanes	26.0	622		
	Chuevas de Vinromá	18.0	823		
	Chert (1 K. d.)	25.0	476		
	Morella	34.5	813		
	Monroyo	31.5	282		
	Valdealgofa (2 K. d.)	29.5	388		
	Alcañiz	9.5	1.845		
TOTAL.....	210.5				

Mequinenza á Tortosa, por Fliz y Orilla derecha del Ebro.	Fayon.....	16,0	183	Valencia.
	Ascó.....	24,5	495	
	Miravet.....	23,0	390	
	Cherta.....	23,5	743	
	Tortosa.....	12,0	4,951	
TOTAL.....		99,0		Cataluña.
Vinaroz á Morella, por San Mateo.	La Jana.....	18,5	400	Valencia.
	Chert (1 K. d.).....	18,0	476	
	Morella.....	34,5	813	
	TOTAL.....	71,0		
Morella á Tortosa.	Vallibona.....	14,5	255	Valencia.
	La Cenia.....	22,0	564	
	Tortosa.....	28,5	4,951	
TOTAL.....		65,0		Cataluña.
Castellon de la Plana á Peñíscola.	Torreblanca.....	37,5	604	Valencia.
	Alcalá de Chisbert.....	12,5	1,491	
	Peñíscola.....	18,5	636	
	TOTAL.....	68,5		
Albacete á Granada, por Alcaráz, Ubeda y Baeza.	Balazote.....	28,0	390	Valencia.
	Ballestero.....	30,5	326	
	Alcaráz.....	22,5	700	
	Génave.....	32,5	188	
	Beas de Segura.....	30,0	1,084	
	Villacarrillo.....	25,0	1,426	
	Ubeda.....	27,0	3,953	
	Mancha-Real (2 K. i.).....	34,5	1,316	
	La Guardia (1 K. d.).....	17,5	465	
	Campillo de Arenas.....	28,5	477	
Iznalloz (5 K. i.).....	28,0	673		
Granada.....	29,5	16,734		
TOTAL.....		333,5		Granada.

A 7 K. de la Jana ó 5 antes de San Mateo, en las cercanías de la Venta de la Seafina, empalma esta carretera con la de Castellón de la Plana á Morella.

Este camino se separa por la derecha de la carretera de Valencia á Barcelona, entre Santa Magdalena y Benicarló; á 3,5 K. del primer punto ó 9,5 del segundo.

Esta línea empalma con la de Madrid á Granada por Jaen, á 38,5 K. de Baeza, entre Jaen y la Guardia, á 5,5 K. de cada uno de estos puntos.

Jaen queda separado de este camino los espresados 5,5 K., y desde esta distancia á aquel es la referida carretera á Granada.

(Se continuará.)

**SECCION SEGUNDA.**  
**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**VIGILANCIA.**

El guarda del campo del término de Chañe se ha encontrado un pollino que no se sabe quién sea su dueño, y á fin de que llegue á noticia de este y pueda reclamarle debidamente del Alcalde de dicho pueblo, se inserta el presente anuncio. Segovia 10 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

*Señas del pollino.*

Edad cerrada, pelo pardo, alzada regular, un poco herido en el lomo.

**VIGILANCIA.**

Del pueblo de Barboña han desaparecido las caballerías que á continuación se espresan, y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el para-

dero de aquellas y si lo consiguen ponerlas á disposición del Alcalde del referido pueblo con las personas en cuyo poder se hallen, dando cuenta á este Gobierno. Segovia 13 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

*Señas de las caballerías.*

Una mula treintena, 7 cuartas de alzada, pelo negro, medio hociblanca.

Una yegua de siete años, 6 cuartas y media alzada, pelo negro y cenizon, abultada de carrilladas, estrellada en el lomo y vacíos, cola y crin cortada, gateada de trillar, gruesa de patas.

Otra de siete años, 6 cuartas y media alzada, pelo negro, en la nalga derecha, crin y cola cortada.

Otra de tres años, 6 cuartas alzada, pelo castaño, cola y crin cortada.

Otra cinco años, 6 cuartas y media alzada, pelo negro, un poco zamba de atrás, cola y crin cortada.

**VIGILANCIA.**

Del pueblo de Manoveros ha faltado una mula de la pertenencia de Petra de Santos, y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren descubrir su paradero, y si lo consiguen pongan á la mula y á la persona en cuyo poder esté

á disposición del Alcalde del mencionado pueblo.

Segovia 13 de Setiembre de 1866.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

*Señas de la mula.*

Edad cerrada, alzada 6 cuartas cinco dedos, pelo rojo oscuro, corta la cola, marco fijado á hierro en las narices.

**Consejo provincial de Segovia.**

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Agosto último, fijando los precios que á continuación se espresan.

Peso y medida de Castilla.	Rs. cénts.	Su equivalencia al sistema métrico decimal.	Escs. mils.
Racion de pan de libra y media.....	0,91	0,69 centésimas de kg. de pan.....	0,091
Fanega de cebada.....	18,75	0,555 milésimas de hectolitro de cebada.....	1,875
Arroba de paja.....	1,42	11 kg. y 502 milésimas de kg. de paja.....	0,142
Libra de aceite.....	2,95	0,503 milésimas de litro de aceite.....	0,295
Arroba de carbon.....	4,75	11 kg. y 502 milésimas de kg. de carbon ..	0,475
Arroba de leña.....	1,42	11 kg. y 502 milésimas de kg. de leña.....	0,142

Segovia 11 de Setiembre de 1866.—El Presidente, Miguel de Rojas.—El Comisario de Guerra, Rafael Alonso.

... que á continuación se espresan, en la primera

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la primera y segunda quincena del mes de la fecha.

**REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.**

PUEBLOS de partidos	Gramos.				Caldos.				Carnes.				Paja.			
	Tulgo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Contorno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Arroz. Arroba.	Acete. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguar. diente. Arroba.	Cárnero. Libra.	Vaca. Libra.	Cárnero. Kilógr. mo.	Vaca. Kilógr. mo.	Trigo. Kilógr. mo.	De cebada. Kilógr. mo.		
Cuellar	2,750	4,500	4,800	1,800	3,450	7	1,600	5	0,188	0,188	0,408	0,408	0,665	0,009		
Santa Maria de Nueva.	5,200	4,800	4,800	2,075	2,500	7	2,200	6	0,188	0,188	0,408	0,408	0,665	0,017		
Riayza	5,500	4,775	2,075	2,075	2,600	6,600	4,418	6	0,188	0,188	0,402	0,402	0,450	0,007		
Sopúveda	5	4,750	2,050	2,050	2,650	6,200	4,050	7	0,185	0,185	0,515	0,515	0,665	0,009		
Segovia	5,090	2,158			5,550	6,600	5,250	7	0,256	0,256	0,452	0,452	0,606	0,010		
Precio medio en toda la provincia	3,228	4,796	4,951	1,951	2,926	6,630	4,905	6,100	0,199	0,199	0,452	0,452	0,606	0,010		

El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

Segovia 31 de Agosto de 1866.

**SECCION QUINTA.**

**Universidad Central.**

**Plazas de Maestros y Maestras por concurso.**

Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 a 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escs. 600 mils. a 199 escs. 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del artículo 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores a los mencionados. Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

**ESCUELAS DE NIÑOS.**

**Provincia de Ciudad-Real.**

Las plazas de Auxiliar de la Escuela superior de Alcázar, Almodóvar del Campo, Daimiel y elemental de Valdepeñas, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagón y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127, 700.

La plaza de Auxiliar de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de la de Piedrabuena, con el de 80.

**Provincia de Cuenca.**

Las plazas de Auxiliar de la de Mota del Cuervo y Sisante, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

La Escuela de Gascoes, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 187, 500.

La Escuela de Santo Domingo de Moya, con el de 180.

La de Campillo Paravientos, con el de 175.

Las de Casas de Garcimolina, Uña y Valhermoso, con el de 150.

Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haró, Rubielos-altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalba de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarrá, Arandilla, Bascu-

ñana, Buenache-Sierra, Casas de Rolandan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yenseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa Maria del Val, Solera, Torrubiá del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo y Valtablado de Beteta, con el de 100.

**Provincia de Guadalajara.**

La Escuela del Campillo de Ranas, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Hueva, Inviernas y Mantiel, con el de 200.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Yebes, con el de 161.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villares con el de 140.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo, con el de 120.

La de Cendejas de Medio, con el de 116.

Las de Omeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Ontanares, Verguillas y Zorita de los Canes, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar y Negrodo, con el de 100.

La de Rata, con el de 95.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Villacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de Tobes con el de 49,500.

La de La Barbolla, con el de 51.

**Provincia de Madrid.**

Las Escuelas de La Cabrera y Patones, dotadas con el sueldo anual de 180 escudos cada una.

Las de Boalo y Santa Maria de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Fresnedillas y Madarcos, con el de 100.

**Provincia de Segovia.**

La Escuela de Montejo de la Serrezuela, dotada con el sueldo anual de 140 escudos.

Las de Adrada de Piron, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovénia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.

- La Escuela de Arcicollar, dotada con el sueldo anual de 125 escudos.
- Las de Casar de Talavera y Oreja, con el de 110.
- La de Otero, con el de 106.
- Las de Buenas Bodas, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.
- La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

- Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.
- La plaza de Maestra auxiliar de Almodovar y la Escuela de Santa Cruz de los Cañamos, con el de 155,500.
- La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.
- La plaza de Auxiliar de la del Moral de Calatrava, con el de 110.
- La Escuela de Retuerta, con el de 100.
- La de Aldea de San Benito, con el de 70.
- La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

- Las Escuelas de Hinojosa y Montanaya, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.
- La plaza de Auxiliar de la de Tarancon, con el de 150.
- La de igual clase de la de Mota del Cuervo, con el de 146,700.
- La de igual clase de la de Cuenca, de la fundacion del R. Sr. Palafox, con el de 250 milésimas de escudo diarias.
- La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos anuales.
- La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

- Las Escuelas de Alcolea del Pinar y Romancos, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.

- La Escuela de Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas.

- Las de Daganzo de Arriba, Orusco, Villalvilla y plaza de Auxiliar de Pinto, con el de 166,600.

- La plaza de Auxiliar de la de Alcalá de Henares, con la de 146,400.

Provincia de Segovia.

- Las Escuelas de Aldealuenga de Pedraza y Valle de Tabladillo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

- La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

- Las Escuelas de Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañaran las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos, que han de unir á ellas, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos trascurrido un mes, contados desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podran optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 5 de Setiembre de 1866.— El Vocal, Rector interino, Venancio Gonzalez Valledor.

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ú oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

- La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 530 escudos.
- La Escuela de Alberca, con el de 330.

Provincia de Guadalajara.

- Las Escuelas de la Casa Maternidad y Espositos de Guadalajara y la de Molina de Aragon, dotada con el sueldo anual de 440 escudos cada una.

Provincia de Madrid.

- La Escuela de párvulos de Getafe, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Provincia de Segovia.

- La Escuela de Labajos, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Provincia de Toledo.

- La Escuela de Urda, dotada con el sueldo anual de 440 escudos.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

- Las Escuelas de Albadalejo y Villanueva de la Fuente, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Cuenca.

- Las Escuelas de Cañete y Picazo, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Provincia de Madrid.

- La Escuela de niñas de Parla, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Provincia de Segovia.

- La Escuela de Valverde, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebraran en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo

en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre; las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañaran á las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos, que han de unir á ella, para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos luego que se concluyan los ejercicios para las Escuelas que deben proveerse por oposicion, y trascurrido un mes desde que el Boletin oficial inserte este anuncio en cuanto á las de concurso extraordinario.

Los que soliciten algunas de las Escuelas de este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podran optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 1.º de Setiembre de 1866.— El Vicerector interino, Venancio Gonzalez Valledor.

Alcaldia de Veganzones.

D. Basilio Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa de Veganzones, hago saber: Que con la competente autorizacion se remata el fruto de riva de las viñas de estos Propios en su primer remate el dia 25 del que rije y el segundo y último el 30 del mismo mes, tasado en las cantidades siguientes:

	Eses.	Mils.
Viña núm. 1 en .....	01	000
Viña núm. 2 en .....	02	000
Viña núm. 3 en .....	04	000
Viña núm. 4 en .....	04	000
Viña núm. 5 en .....	01	500
Viña núm. 6 en .....	01	500
Viña núm. 7 en .....	01	000
Viña núm. 8 en .....	06	000
Viña núm. 9 en .....	05	500
Viña núm. 10 en .....	02	000
Viña núm. 11 en .....	02	000
Viña núm. 12 en .....	01	000
Viña núm. 13 en .....	02	000
Viña núm. 14 en .....	04	000
Viña núm. 15 en .....	02	000
Total .....	59	500

Cuyo remate es conforme al pliego de condiciones aprobado por el señor Gobernador, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Veganzones 7 de Setiembre de 1866.—El Alcalde, Basilio Cuesta.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las nueve de la mañana del dia 15 del próximo mes de Octubre tendrá lugar, ante la Junta de subasta y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitacion pública para contratar el arriendo de pastos de invierno de la 2.ª y 3.ª hojas de la dehesa de Castilseras, agregada á las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallaran de manifiesto en la Seccion administrativa. Segun el nuevo reglamento aprobado para la referida dehesa, su art. 59 previene, que las adjudicaciones se harán al mejor postor, ya sea ganadero estante ó trashumante, por haber sido derogadas las Reales ordenes de 11 de Abril de 1844 y 3 de Octubre de 1847.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados conformes en todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de sesenta escudos para cada terreno y seis para cada entrepan en divisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La invernada se cuenta desde 1.º de Noviembre del año actual hasta el 25 de Abril del próximo año, ambos inclusivos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta, Almaden 7 de Setiembre de 1866.—P. V.—El Superintendente administrador, Antonio María Dóz.

Modelo de proposicion para yerbas.

Enterado el que suscribe del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta del ... de ... último, toma en arrendamiento con sujecion á las mismas las yerbas del terreno denominado (N) en la dehesa de Castilseras, durante esta invernada, por el precio de (tantos) escudos (espresado por letra). Domicilio.

(Fecha y firma.)

Modelo de proposicion para entrepanes.

Enterado el que suscribe del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta del ... de ... último, toma en arrendamiento con sujecion á las mismas los entrepanes del terreno denominado (N) en la dehesa de Castilseras, durante esta invernada, por los precios por hectárea fijados para la subasta y (tantos) escudos mas (espresado por letra). Domicilio.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan las yerbas de invierno de la dehesa denominada Salobroso, que en término de la villa de Velada, partido judicial de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo, corresponde á las señoras herederas del Excmo. Sr. Duque de Sevillaño. Dicha finca se encuentra exenta de labor; tiene 1200 fanegas de tierra y sus pastos de la mejor calidad.

El aprovechamiento dará principio el 20 de Noviembre y terminará el 25 de Abril próximo.

Los que gusten interesarse podran pasar á tratar con el Administrador, que vive en dicho pueblo de Velada, quien enterará de las demás condiciones del arriendo.

El dia 4 del actual se ha extraviado una birra de la pertenencia de José Bolana, de las señas siguientes: pelo rucio, vieja, rozada un poco por el lomo, herrada, las pezuñas de atrás las tiene largas. La persona que sepa su paradero se servirá avisar al peon caminero de Zamarramala.

El dia 7 del actual ha desaparecido de las inmediaciones de San Ildefonso una yegua, de la propiedad de Simon Sanz, vecino de Veganzones, cuyas señas son: alzada seis cuartas y media, poco mas ó menos, edad cerrada, pelo rojo, patialzada de las patas y en las mismas tiene principios de arestines, próximo á los riones tiene una rozadera sin pelo.

Se súplica á quien sepa su paradero se sirva avisar á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñdera.